

REGLAMENTO QUE EL REY NUESTRO SEÑOR Don Fernando Septimo, y en su Real Nombre la Junta Central Suprema de Gobierno del Reyno se ha servido mandar expedir.

La España abunda en sugetos dotados de un valor extraordinario, que aprovechandose de las grandes ventajas que les proporciona el conocimiento del Pais, y el odio implacable de toda la Nacion contra el tirano que intenta subyugarla por los medios mas iniquos, son capaces de introducir el terror y la consternacion en sus Exércitos. Para facilitarles el modo de conseguir tan noble objeto, y proporcionarles los medios de enriquecerse honrosamente con el botin del enemigo, é inmortalizar sus nombres con hechos heroycos dignos de eterna fama: Se ha dignado S.M. crear una Milicia de nueva especie, con las denominaciones de Partidas, y Cuadrillas baxo las reglas siguientes.

1. Cada Partida constará de cincuenta hombres de á caballo poco mas ó menos, y otros tantos á pie, que montarán á la grupa en caso necesario.
2. Los Caballos deben ser utiles para el servicio á que se destinan, aunque por su talla ó por otros defectos no sean á proposito para la Caballería del Exército.
3. A todo el que se presente á servir en la Partida con Caballo propio sin pedir su valor, se le reemplazará con otro siempre que lo pierda en accion de armas, ó por sus resultas.
4. Al que pida el valor del Caballo con que se presenta á servir, se le abonará; quedando como propiedad del Rey, y se le entregará otro para el servicio de cuenta de la Real Hacienda, siempre que lo pierda en accion de guerra ó inculpablemente por enfermedad ú otro accidente.
5. Cada Partida tendrá su Gefe con el titulo de Comandante, un segundo, dos subalternos mas de á caballo, y tres de á pie.
6. Al Comandante se le dará desde luego la graduacion de Alférez de Caballería, con el goce de quince reales diarios sin racion de paja ni cebada.
7. El segundo Comandante tendrá desde luego la graduacion de Sargento primero, y gozará trece reales diarios de sueldo, tambien sin racion de paja ni cebada.
8. Los Subalternos de á caballo serán un Sargento segundo con doce reales diarios, y un Cabo con once, ambos sin racion de paja ni cebada.
9. Los Subalternos de á pie constarán de un Sargento segundo con nueve

